CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 435-2022

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CONTRATISTA:	**FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSTITUTO EDUCATIVO CAPACITAR**
C.C./NIT.	**900.255.307-5**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN TEMAS TRANSVERSALES DEL COMPONENTE MISIONAL CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
VALOR	$65.504.400.00
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
CDP	687 DE OCTUBRE 18 DE 2.022

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.570.824 de Bogotá**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 253 del 14 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 074 del 15 de mayo de 2020, con efectos fiscales y legales a partir del 16 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA y por la otra parte, **YANERIS ZULAY VANEGAS CORONEL,** identificada con la cédula de ciudadanía N°22.464.022 de Barranquilla, en calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL ,** identificada con NIT: 900.255.307-5, propietaria del establecimiento de Comercio **INSTITUTO EDUCATIVO CAPACITAR** Con Número de Matrícula 170648 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por el Estatuto y Manual de contratación (Acuerdos No. 003 de 2014 y Resolución No. 42 de 2020 respectivamente), de La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes Del Municipio De Funza, previas las siguientes consideraciones. **1)** Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. **2)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3)** Así mismo, el artículo 2.2.22.3.14 al Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades, de acuerdo con el ámbito de aplicación de MIPG, a las que les aplica la Ley 909 de 2014 y el Decreto 1567 de 1998, deberán integrar a su Plan de Acción Institucional (artículo 74, Ley 1474 de 2011), los planes relacionados con la Dimensión de Talento Humano como lo es el Plan Institucional de Capacitación (PIC). **4)** Que la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Dirección: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Dirección: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

Municipio de Funza busca la eficiencia y el fortalecimiento de la gestión pública y de todo su talento humano de salud, facilitando la gestión integral, con el propósito de brindar calidad en salud, agilizar las operaciones, fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida y promover la participación ciudadana, entre otros. De esta manera, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG alineado con el Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad en Salud SOGCS; se orienta al incremento de la confianza en el Estado, a través de las dimensiones establecidas para el cumplimiento de los controles y exigencias normativas de las entidades públicas, así como a buscar y garantizar el bienestar tanto físico como mental y su satisfacción a la atención obtenida logrando cumplir o superar sus expectativas mediante la implementación de herramientas que permitan la mejora continua en la atención en salud. **5)** Como parte de la Gestión Estratégica del Talento Humano de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza, a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en cuanto a la Dimensión: Talento Humano se busca fortalecer el talento humano bajo un enfoque de buenas prácticas y mejoramiento continuo; por lo tanto, se tienen definidas acciones relacionadas con el fin de promover el desarrollo integral nuestros colaboradores. **6)** La ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva de los servidores públicos y colaboradores incluye en el Plan de Capacitación Institucional actividades de capacitación y difusión en temas transversales de interés para el desempeño institucional para contribuir al cumplimiento de la misión institucional y a la mejor prestación de servicios a la comunidad. **7)** Que dando cumplimiento al Decreto 894 de 2017 Artículo 6º, Literal g. Principios Rectores de la Capacitación,….Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad. (Subrayado fuera de texto). **8)** Es así como la E. S. E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza debe fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de su Talento Humano en Salud y requiere contratar los servicios de una persona jurídica con experiencia e idoneidad en asuntos relacionados con capacitaciones y actualizaciones para dar cumplimiento a los lineamientos normativos especialmente dirigidas a los procesos misionales y de apoyo, requiriendo fortalecer los conocimientos y orientación, en consideración a que la entidad recibirá por parte de la Gobernación de Cundinamarca - Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud- la visita de verificación del cumplimiento de condiciones de habilitación definidas por las normas vigentes de los servicios de salud con los que actualmente cuenta la E.S.E. **9)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **10)** Que la contratación a realizar, está definida en los Acuerdos No. 003 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital, así mismo la Resolución No. 42 del 02 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE. **11)** Que el Subgerente Administrativo y Financiero certifica que no existe en la planta de la ESE personal ideoneo para desarrollar las actividades de prestación de servicios objeto de esta contratacion. **12)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **13)** Que se recibieron Dos (02) Cotizaciones así: **1)** Eventos y Suministros Blanco del Caribe con Nit. 72123503-3 por Valor de $79.865.000.00, **2)** Fundación Social para el Desarrollo

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Dirección: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Dirección: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

Empresarial con el Nit. 900.255.907-5 establecimiento de Comercio Instituto Educativo Capacitar por Valor de $ 65.504.400. **14)** Que una vez analizadas las cotizaciones se estableció que la propuesta que se ajusta a las necesidades de la E.S.E. es la Fundación Social para el Desarrollo Empresarial y fue seleccionada por el Ordenador del gasto. **15)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la normatividad vigente. **16)** Que en virtud de lo anterior, se procede a celebrar el contrato para atender los compromisos institucionales que tiene la E.S.E., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN TEMAS TRANSVERSALES DEL COMPONENTE MISIONAL CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA deberá realizar capacitaciones y actualizaciones para dar cumplimiento a los lineamientos normativos especialmente dirigidas a los procesos misionales y de apoyo según la necesidad requerida por la Institución. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** El objeto que se perfeccione con la suscripción del contrato se ejecutara por el contratista con precios unitarios fijos sin formula de reajuste y en las cantidades y especificaciones técnicas así:

ITEM	CURSOS	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	PARTICIPANTES
1	HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	30 horas	Presencia y Virtual	180
2	ATENCION INTEGRAL VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	30 horas	Virtual Asincrónico	180
3	GESTION DE DUELO (TODOS LOS ASTENCIALES)	30 horas	Virtual Asincrónico	180
4	VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS (TODOS LOS ASISTENCIALES)	30 horas	Virtual Asincrónico	180
5	POCT (ENFERMERIA)	30 horas	Virtual Asincrónico	98
6	MANEJO DEL DEA (8 CONDUCTORES Y 8 AUXILIARES-TRIPULACION DE AMBULANCIA)	30 horas	Presencia y Virtual	16
7	SEGURIDAD DEL PACIENTE	30 horas	Virtual Asincrónico	180

2) Prestar el servicio de capacitación de forma oportuna y dentro del plazo de ejecución del contrato y Otorgar el certificado de Asistencia a cada uno de los cursos. **3)** Coordinar la ejecución del contrato con el supervisor del contrato, previa presentación de cronograma de ejecución que incluya la metodología de desarrollo. **4)** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. **5)** Acoger la metodología de la ESE para la presentación de los informes de actividades. **6)**

Entregar las documentación y evidencias de la ejecución de las Actividades. **7)** Cumplir objetivamente con los alcances de la propuesta presentada. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **9)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **10)** Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.. **OBLIGACIONES GENERALES: ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, de conformidad con la propuesta presentada y anexo técnico suscrito por el contratista, así como el acta técnica de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato . **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas. **6.** Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. **10.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **11.** Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.**12.** Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol. **13.** Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE. **14.** Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".* **15.** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza. **16.** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control. **17.** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión. **18.** Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.**19.** Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. **2)** Exigir al

CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. **4)** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **5)** Colocar a disposición de EL CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($65.504.400.00) M/CTE. CLÁUSULA QUINTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato se fija **UN (01) MES**, en todo caso contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio. **CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula cuarta el servicio prestado en el periodo conforme a la tarifa establecida en la Propuesta de Servicios así:

ITEM	CURSOS	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	PARTICIPANTES	VALOR
1	HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	30 horas	Presencia y Virtual	180	$ 13.680.000,00
2	ATENCION INTEGRAL VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	30 horas	Virtual Asincrónico	180	$ 13.680.000,00
3	GESTION DE DUELO (TODOS LOS ASTENCIALES)	30 horas	Virtual Asincrónico	180	$ 13.680.000,00
4	VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS (TODOS LOS ASISTENCIALES)	30 horas	Virtual Asincrónico	180	$ 13.680.000,00
5	POCT (ENFERMERIA)	30 horas	Virtual Asincrónico	98	$ 7.448.000,00
6	MANEJO DEL DEA (8 CONDUCTORES Y 8 AUXILIARES-TRIPULACION DE AMBULANCIA)	30 horas	Presencia y Virtual	16	$ 1.216.000,00
7	SEGURIDAD DEL PACIENTE	30 horas	Virtual Asincrónico	180	$ 13.680.000,00
SUBTOTAL					**$ 77.064.000,00**
NOTA TÉCNICA: Descuentos por grupos corporativos del (15%)					$ 11.559.600,00
VALOR TOTAL CURSOS CERTIFICABLES					$ 65.504.400,00

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. **PARAGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGARAFO CUARTO:** Para el pago final se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se respalda por el ***C.D.P. No. 687 de Octubre 18 de 2.022***, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código ***245020901 Servicios para la comunidad* sociales y personales - ASISTENCIAL*** del presupuesto de la ***vigencia fiscal 2.022***. **EL CONTRATISTA** velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente de Servicios de Salud o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2014 y la Resolución No. 042 de 2020 con Apoyo del líder de Talento Humano responsable del PIC. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **e.** Las demás obligaciones contenidas en el Acuerdo 003 de 2014 y Resolución No. 42 de 2020. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.–GARANTIA.** El Contratista se obliga a presentar ante la E.S.E. garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así: **a) Cumplimiento:** La cual se otorgara por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del servicio:** La cual se otorgará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. La anterior Garantía deberá ser aprobada por la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.–CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.

2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **4)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Dirección: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Dirección: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio. 3) Aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia de Servicios de Salud; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta y anexo técnico.- **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Acta técnica suscrita con el supervisor del contrato. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –GASTOS.** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Funza - Cundinamarca, A los Dìez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2.022).

El Contratista con la aceptación del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

Elaboro: Diana Carolina Cortés (C)
Revisó: Jeanett Patricia Gomèz Casallas. – Asesora Jurídica
Andrea Marcela Castillo g. Subgerente de Servicios de Salud

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Dirección: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Dirección: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Dirección: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Dirección: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com